

Bruselas, 22 de noviembre de 2024  
(OR. en)

15267/24

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2024/0247(NLE)**

---

---

**FISC 214  
ECOFIN 1258**

### **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2009/1013/UE que autoriza a la República de Austria a seguir aplicando una medida de excepción a lo previsto en los artículos 168 y 168 bis de la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido

---

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2024/... DEL CONSEJO**

**de ...**

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2009/1013/UE  
que autoriza a la República de Austria a seguir aplicando  
una medida de excepción a lo previsto en los artículos 168 y 168 *bis* de la  
Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido<sup>1</sup>, y en particular su artículo 395, apartado 1, párrafo primero,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

---

<sup>1</sup> DO L 347 de 11.12.2006, p. 1.

Considerando lo siguiente:

- (1) Los artículos 168 y 168 *bis* de la Directiva 2006/112/CE regulan el derecho de los sujetos pasivos a deducir el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que grava las entregas de bienes y las prestaciones de servicios que vayan a utilizar en el desempeño de sus operaciones gravadas. Austria ha sido autorizada a introducir una medida especial para excluir completamente el IVA soportado por bienes y servicios del derecho a deducción cuando dichos bienes y servicios son utilizados por sujetos pasivos en más de un 90% para fines privados o para fines de sus empleados, o en general para fines no relacionados con la actividad empresarial o no relacionados con actividades económicas (en lo sucesivo, «medida especial»).

- (2) La Decisión de Ejecución 2009/1013/UE del Consejo<sup>2</sup> autorizó a Austria a seguir aplicando una medida especial de excepción a lo dispuesto en el artículo 168 de la Directiva 2006/112/CE hasta el 1 de enero de 2013. La Decisión de Ejecución 2012/705/UE del Consejo<sup>3</sup> modificó la Decisión 2009/1013/CE, por la que se autoriza a Austria a aplicar la medida especial, con excepción de los artículos 168 y 168 *bis* de la Directiva 2006/112/CE, hasta el 31 de diciembre de 2015. Dicha autorización se prorrogó posteriormente mediante las Decisiones de Ejecución (UE) 2015/2428<sup>4</sup>, (UE) 2018/1487<sup>5</sup> y (UE) 2021/1779<sup>6</sup> del Consejo.

---

<sup>2</sup> Decisión de Ejecución 2009/1013/UE del Consejo, de 22 de diciembre de 2009, por la que se autoriza a la República de Austria a seguir aplicando una medida de excepción a los artículos 168 y 168 *bis* de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 348 de 29.12.2009, p. 21).

<sup>3</sup> Decisión de Ejecución 2012/705/UE del Consejo, de 13 de noviembre de 2012, que modifica la Decisión 2009/791/CE y la Decisión de Ejecución 2009/1013/UE, por las que se autoriza a Alemania y Austria, respectivamente, a seguir aplicando una medida de excepción a los artículos 168 y 168 *bis* de la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 319 de 16.11.2012, p. 8).

<sup>4</sup> Decisión de Ejecución (UE) 2015/2428 del Consejo, de 10 de diciembre de 2015, que modifica la Decisión 2009/791/CE y la Decisión de Ejecución 2009/1013/UE, por las que se autoriza a Alemania y a Austria, respectivamente, a seguir aplicando una medida de excepción a los artículos 168 y 168 *bis* de la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 334 de 22.12.2015, p. 12).

<sup>5</sup> Decisión de Ejecución (UE) 2018/1487 del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2009/1013/UE que autoriza a la República de Austria a seguir aplicando una medida de excepción a lo previsto en los artículos 168 y 168 *bis* de la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 251 de 5.10.2018, p. 33).

<sup>6</sup> Decisión de Ejecución (UE) 2021/1779 del Consejo de 5 de octubre de 2021 que modifica la Decisión de Ejecución 2009/1013/UE por la que se autoriza a la República de Austria a seguir aplicando una medida de excepción al artículo 168 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 360 de 11.10.2021, p. 120).

- (3) La Decisión de Ejecución 2009/1013/UE expirará el 31 de diciembre de 2024.
- (4) Mediante carta registrada por la Comisión el 20 de marzo de 2024, Austria solicitó una autorización para seguir aplicando la medida especial. Dicha solicitud estaba acompañada de un informe sobre la aplicación de la medida especial que incluía una revisión del tipo de reparto aplicado al derecho a deducir el IVA como requiere el artículo 2 de la Decisión de Ejecución 2009/1013/UE.
- (5) De conformidad con el artículo 395, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2006/112/CE, la Comisión transmitió la solicitud presentada por Austria a los demás Estados miembros, mediante carta de 16 de mayo de 2024. Mediante carta de 17 de mayo de 2024, la Comisión notificó a Austria que disponía de toda la información necesaria para examinar la solicitud.
- (6) En opinión de Austria, la medida especial ha demostrado ser muy eficaz para simplificar la recaudación del IVA y evitar la evasión y la elusión fiscales. La medida especial reduce la carga administrativa de las empresas y de la administración tributaria, ya que no es necesario ningún control de la utilización ulterior de los bienes y servicios a los que se aplica la exclusión de la deducción en el momento de su adquisición. Teniendo en consideración el impacto positivo tanto para las empresas como para la administración tributaria, la Comisión considera apropiado prorrogar la medida especial. Por lo tanto Austria debe quedar autorizada a seguir aplicando la medida especial hasta el 31 de diciembre de 2027.

- (7) Según el informe remitido por Austria, el tipo de reparto mínimo del 10 % de uso profesional de los bienes y servicios necesario para permitir la deducción del IVA soportado es lo suficientemente bajo como para no tener un impacto significativo en el importe total del IVA efectivamente recaudado en la fase de consumo final.
- (8) La medida especial debe limitarse al tiempo necesario para evaluar su eficacia y la idoneidad del tipo de reparto aplicado al derecho a deducir el IVA.
- (9) La medida especial es proporcionada a los objetivos perseguidos, a saber, simplificar el procedimiento de recaudación del IVA e impedir determinadas formas de evasión o elusión fiscales, ya que tiene una duración y un ámbito de aplicación limitados.
- (10) En el caso de que Austria considere necesario prorrogar la medida especial más allá de 2027, debe remitir una solicitud de prórroga a la Comisión a más tardar el 31 de marzo de 2027. Dicha solicitud debe venir acompañada de un informe sobre la aplicación de la medida especial que incluya la evaluación del tipo de reparto aplicado.
- (11) La medida especial no tendrá incidencia negativa en los recursos propios de la Unión procedentes del IVA.
- (12) Por lo tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución 2009/1013/UE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### *Artículo 1*

El artículo 2 de la Decisión de Ejecución 2009/1013/UE se sustituye por el texto siguiente:

#### *«Artículo 2*

La presente Decisión expirará el 31 de diciembre de 2027.

Toda solicitud de prórroga de la medida de excepción establecida en la presente Decisión se remitirá a la Comisión a más tardar el 31 de marzo de 2027.

La solicitud a que se refiere el párrafo segundo irá acompañada de un informe que incluya una evaluación de la aplicación medida especial establecida en la presente Decisión, incluida una evaluación del tipo de reparto aplicado al derecho de deducción del IVA sobre la base de la presente Decisión.».

### *Artículo 2*

La presente Decisión surtirá efecto el día de su notificación.

*Artículo 3*

El destinatario de la presente Decisión es la República de Austria.

Hecho en ..., el

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

---